

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712
(CENACE-009-ITP-S-009-2023)

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712**, EN ADELANTE "**EL CONVENIO**" PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, Y LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "**EL CENACE**"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Con fecha **15 de marzo de 2023**, "**EL CENACE**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron el contrato **No. 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712 (CENACE-009-ITP-S-009-2023)**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**" que tiene por objeto el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**". -----

2. Mediante oficio **No. CENACE/DOPS-SO-GCA/441/2024** de fecha **09 de diciembre de 2024**, "**EL CENACE**" solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestar si se encuentra en condiciones de aceptar las condiciones actuales del contrato vigente para **ampliar el monto y plazo de los servicios** contratados por la cantidad de **2 servicios**, que corresponde a un incremento del **09.09% (nueve punto cero nueve por ciento)** del monto del contrato original y un **plazo de hasta el 28 de febrero de 2025**. -----

3. Con el documento firmado por su Representante Legal de fecha **11 de diciembre de 2024**, "**EL PROVEEDOR**" aceptó las condiciones establecidas en el presente contrato confirmando la ampliación del mismo. -----

4. Mediante oficio **No. CENACE/DOPS-SO-GCA/453/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024**, el **Ing. Christian Pérez Negrón Pérez**, Jefe de Unidad de estudios eléctricos, encargado del despacho de la **Gerencia del Centro Alterno** y titular del Área Requirente, con fundamento en el artículo **52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", **91** y **92** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", solicitó la anuencia a la Subdirección de Administración para ampliación del contrato, a fin de que el **Área Contratante** de la **Gerencia del Centro Alterno** realice las gestiones necesarias para dicha ampliación, lo anterior debido a la necesidad de continuar con el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**", y elaborar "**EL CONVENIO**" a "**EL CONTRATO**" con objeto de que modifique el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA** por la cantidad de **2 SERVICIOS** por un monto total de **\$98,200.00** más IVA, equivalente al **09.09% (nueve punto cero nueve por ciento)** y por el plazo de hasta el **28 de febrero de 2025**. -----

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712
(CENACE-009-ITP-S-009-2023)

5. El presente instrumento tiene por objeto **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA SEXTA Y LA CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO". -----

FUNDAMENTO LEGAL

"EL CONVENIO" se suscribe con fundamento en los artículos **52** de la "LAASSP" y **91 y 92** del "RLAASSP".-----

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" por conducto de su apoderado declara que: -----

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE", tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional. -----

I.2. El Ing. **Christian Pérez Negrón Pérez**, en su carácter de **Jefe de Unidad de estudios eléctricos, encargado del despacho de la Gerencia del Centro Alterno**, con R.F.C. **PEPC8404022C0**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar "EL CONVENIO" y obligar a su representada, asimismo manifiesta que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas. -----

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "LAS POBALINES", se designa en el presente instrumento a la Ing. **Abimeleth Jiménez Sánchez** en su carácter de **Subgerenta de Administración** de la **Gerencia del Centro Alterno**, con R.F.C. **JISA850417110**, quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y este "CONVENIO", misma que podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y de "EL CONVENIO", encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados
Asimismo, suscribe el presente instrumento en su calidad de Titular de Área Técnica y Área Contratante. -----

I.4. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivada del presente convenio mediante la **SOLPED 600034849**. -----

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4. -----

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712
(CENACE-009-ITP-S-009-2023)

II. "EL PROVEEDOR" a través de su **APODERADO** declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. A la fecha no ha tenido cambio alguno en su domicilio, nacionalidad, ni objeto social, y acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en términos del artículo 35 último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

II.2. El C. **José Gregorio Raúl Escalante Avendaño**, en su carácter de representante legal, manifiesta que las facultades con las que suscribió **"EL CONTRATO"**, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con poder amplio y suficiente para celebrar **"EL CONVENIO"**.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, asimismo ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en **"EL CONTRATO"**.

III.2. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente instrumento, y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** relativa al **MONTO**; **SEXTA** relativa a la **VIGENCIA**; **NOVENA** relativa a **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"**, por lo que **"EL CONVENIO"** tiene por objeto, modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO"** y **AJUSTE** de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, con la finalidad de incrementar el monto, plazo y cantidad, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, para quedar en los términos siguientes:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$98,200.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$15,712.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$113,912.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** del presente convenio modificatorio, que corresponde a un incremento del **09.09% (NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO)** de **"EL CONTRATO"**.

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712
(CENACE-009-ITP-S-009-2023)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
3	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	Servicio	2	\$49,100.00	\$98,200.00	\$113,912.00
					SUBTOTAL	\$98,200.00
					IMPUESTOS	\$ 15,712.00
					TOTAL	\$113,912.00

El precio unitario es considerado fijo y en **MONEDA NACIONAL PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."-----

"SEXTA. VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.**" -----

"NOVENA. GARANTÍA(S).- Conforme a los artículos **48**, primer párrafo fracción **II**, **49**, primer párrafo fracción **II** de la "**LAASSP**"; **85**, fracción **III**, y **103** del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.-----

...En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente..."

SEGUNDA. -----
CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL CONVENIO**" forma parte integrante de "**EL CONTRATO**", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en este instrumento, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en "**EL CONTRATO**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas. -----

TERCERA. -----
LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y "**EL CONTRATO**", así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la "**LAASSP**", el "**RLAASSP**", la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; su

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005712
(GENACE-009-ITP-S-009-2023)

Reglamento; y supletoriamente el **Código Civil Federal**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles**, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables, en términos del citado artículo **11** de la "**LAASSP**". -----

CUARTA. -----

ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DE "EL CONVENIO". - "LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de "**EL CONVENIO**", no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "**EL CONTRATO**" por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. -----

QUINTA. -----

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de "**EL CONVENIO**", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la **Ciudad de México**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. -----

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica. -----

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GCA	PEPC8404022C0
ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV	CML161004DR2

ZCaEJUQ3Xai/4ZS0ncohuvGjq5TnSDb531Yq80uq6IBWmcvKxurzjIq225M/pVxPYwA1VyWg9irSbgDBmT4YhicuXDR2qw63Gm+2Ud9FkCprUOIvJEpd1BgeLWM3k/77e3zE0qQtYw6XMLZ31vbkvAP63MjdtArv
WjJtEdZdARJ08oOM0KceUVsLj4dyg/Bqv8VtLLS+9OKDhrLiJZ6sS2gZEKTEENwrLcRTg19fgy1liSmU15FFnvREminq7biv68um9H1gX9MxITs7230iLQ0MqMyq7uldiAbgAHkNMTRVs7HfsMHIJ1c2jtIEi+Gr0
E9TVFe0FJcmGxG74hd5zJg==